

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN
Radicación: 20 001 31 10 001 **2019** 00068 00
Demandante: JENNIFER SILVA GUEVARA
Demandado: MARÍA VALENTINA CARO SILVA y MARIA ÁNGEL CARO CASTAÑO
HEREDERAS DETERMINADAS del señor JOSÉ ÁNGEL CARO PADILLA y HEREDEROS INDETERMINADOS

Vista la información suministrada por la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial visible a folio 45 se tiene como nueva dirección de notificación de la demandada María Valentina Caro Silva quien actúa por intermedio de su representante legal la allí reportada, es decir, la Calle 14 A No. 19 A -18 Barrio Santa Rosa de Valledupar.

Por tanto, en virtud de esta decisión se ordena a la actora que envíe nuevamente y a la dirección ahora autorizada la citación para notificación personal y de ser necesario procesa a remitir el aviso, siguiendo las directrices señaladas en los artículo 291 y 292 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario.

CDN